

adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración con el objeto de realizar intercambios comerciales, culturales y deportivos, entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la falta justificada de las **Ciudadanas Landy Guadalupe Canché Pantoja, Primera Regidora y Julia Isabel Fuentes Espinosa, Décima Tercera Regidora**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos:

Aprobada el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos que forman parte del orden del día y se lean únicamente los resúmenes y los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos que forman parte del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes y los puntos de acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración para la transferencia de información en materia de infracciones de tránsito con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 18, 25 fracción XLIV Bis, 180 Bis párrafo primero y demás aplicables de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5, 6, 7, 8 fracciones II y VIII, 38 inciso b) fracción III y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública.

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el IMOVEQROO es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal;

Que de conformidad con las reformas a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 28 de abril de 2023, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades, función pública que, hasta antes de la reforma mencionada, era facultad de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Tránsito;

Que en ese tenor, a través del presente acuerdo se somete a la consideración de este Órgano de Gobierno, la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mismo que tiene como objeto la transferencia de información segura, periódica y eficiente relacionada en materia de infracciones de tránsito, registradas en el Municipio de Benito Juárez, con el fin de apoyar las funciones de control, planeación y mejora continua de la movilidad y seguridad vial en el Estado de Quintana Roo;

Que en términos del convenio en comento, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tendría acceso controlado y seguro de aquella información que derive de las infracciones calificadas de tránsito municipal, la cual deberá comprender los datos asentados en las boletas, registros o sistemas institucionales correspondientes, así mismo, dicho instituto se compromete a sujetarse estrictamente a los procesos, metodologías y lineamientos que el Municipio establezca para el acceso y manejo de información, asumiendo plena responsabilidad en su resguardo y uso de datos personales en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la legislación estatal aplicable;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, y Ciudadanos Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y Director de Tránsito Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMOVEQROO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA , ASISTIDA POR , JAIME PADILLA BARRIENTOS SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO , Y POR EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que el 14 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 213, mediante el cual, se expide la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, respeto, protección y garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Dicha ley, en su artículo 18, establece que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

Por su parte, en su artículo 25, fracción XLIV Bis, establece que el Instituto cuenta con la facultad de celebrar acuerdos, contratos, convenios o pactar cualquier instrumento con las dependencias

y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con las dependencias y órganos correspondientes a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como organismos no gubernamentales, públicos, nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el artículo 180 Bis, establece en su párrafo primero que el Instituto integrará un registro con las licencias y permisos de conducir que se expidan en el Estado, con la finalidad de elaborar un padrón que permita dar seguimiento de los datos de las personas conductoras autorizadas para la conducción de un vehículo automotor, así como de las infracciones que estas llegaran a cometer; y en su párrafo segundo, establece que los Ayuntamientos deberán integrar los registros municipales de infracciones, los cuales integrarán a su vez al Registro Estatal de Licencias y Permisos de Conducir, por lo que deberán vincular los datos referentes a la propiedad vehicular con los datos de la licencia o permiso de conducir, para fines de seguridad.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 4 correspondiente a Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, tema 4.20 Movilidad y Transporte, señala que desde junio de 2018 se reconoce el derecho a la movilidad con la publicación de la Ley de Movilidad del Estado; y su estrategia específica 4.20.1, tiene como objetivo *“Elaborar propuestas con base en zonas de oportunidad en materia de planeación y seguridad vial, con el fin de contar con una agenda de trabajo acorde a las necesidades de movilidad y transporte de cada región.”*

TERCERO. Que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene la atribución de coordinar acciones para la prevención del delito, la vigilancia del orden público, así como la administración del control vehicular en el municipio, incluyendo la generación y resguardo de la base de datos correspondiente. En complemento, el artículo 38, inciso b), fracción III del mismo ordenamiento, establece que la Dirección de Tránsito tiene como atribución prestar los servicios relacionados con el registro, autorización, control de vehículos, expedición de licencias y permisos, así como supervisar su correcta prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que, con el objeto de fortalecer las tareas de control, planeación y mejora continua de la movilidad y la seguridad vial en el Estado y con la finalidad de realizar acciones para el desarrollo de políticas estatales en la materia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, **“EL IMOVEQROO”** requiere establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información relativa a las infracciones de tránsito del Municipio de Benito Juárez, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IMOVEQROO” QUE:

I.1. Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.

I.2. Es representado por Rafael Hernández Kotasek, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, expedido por la C. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, y de acuerdo con los artículos 25, fracciones XIII, XVII, XLIV Bis y XLV y 30, fracciones XXIII, XXV Bis y XXVI, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para celebrar y suscribir el presente Convenio.

I.3. Que Aldo Alaníz Jiménez González, en su carácter de Director de Estudios y Proyectos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por Armando Lara De Nigris, entonces Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, de fecha 07 de noviembre de 2022.

I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Machuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo. Asimismo, es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Según disponen los artículos 66 fracciones I inciso k), y VI, inciso c), 89 y 90, fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

II.3. La licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto

Electoral de Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2024, así como la protesta de Ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.4. Que el Ciudadano Jaime Padilla Barrientos, en su carácter de Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, acredita su nombramiento mediante el documento expedido por la Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 16 de julio de 2025, y su toma de protesta de ley realizada en el quinto punto de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, y en ejercicio de sus atribuciones, asiste de manera conjunta con la Presidenta Municipal, para la firma del presente convenio de colaboración.

II.5. Que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, en su carácter de Director de Tránsito Municipal, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de fecha primero de octubre del dos mil veinticuatro.

II.6. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada uno de los compromisos establecidos en el presente instrumento de coordinación.

II.7. Que, en el desahogo del Séptimo punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha tres de octubre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, autorizándose a la Presidenta Municipal, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y el Director de Tránsito Municipal Ezequiel Segovia Góngora para los efectos correspondientes.

II.8. Tiene como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum. No 5. Sm 5, C.P. 77500. Benito Juárez, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Reconocen mutuamente que cuentan con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.3. “EL MUNICIPIO” conservará la propiedad y control de las bases de datos que contengan la dirección de Tránsito Municipal y sobre los datos que aporta en el intercambio de información, así como de los resultados de las acciones que se realicen.

III.4. Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, resulta indispensable generar mecanismos y canales de colaboración mutua, sustentados en el intercambio de información que posibilite el desempeño de sus funciones de forma eficaz, eficiente y oportuna, en observancia del principio de máxima publicidad.

III.5. Manifiestan que es su voluntad llevar a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de

los objetivos descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **“EL IMOVEQROO”** y **“EL MUNICIPIO”** para la transferencia de información segura, periódica y eficiente relacionada con las infracciones de tránsito, registradas en el Municipio de Benito Juárez, con el fin de apoyar las funciones de control, planeación y mejora continua de la movilidad y seguridad vial en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. La información a la que **“EL IMOVEQROO”** tendrá acceso controlado y seguro será aquella que derive de las infracciones de tránsito calificadas por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, la cual podrá comprender los datos asentados en las boletas, registros o sistemas institucionales correspondientes. En ningún caso se entenderá como una obligación del **“EL MUNICIPIO”** proporcionar información distinta a la generada en el ejercicio de sus facultades en materia de tránsito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **“EL MUNICIPIO”** compartirá la información de manera trimestral a través de los medios convencionales que tenga disponibles. Asimismo, podrá utilizar plataformas digitales o servicios web para la transmisión de información en tiempo real, siempre que sea técnicamente viable y de acuerdo con las capacidades institucionales del Municipio

CUARTA. Para efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en asumir los siguientes compromisos:

A) “EL MUNICIPIO”:

1. Proporcionar a **“EL IMOVEQROO”** la información, tanto la histórica como la generada a partir de la suscripción del presente convenio, en el registro de infracciones de tránsito conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido en los términos del presente Convenio.
2. Notificar a **“EL IMOVEQROO”** únicamente aquellas modificaciones técnicas, estructurales, administrativas o legales que afecten directamente la disponibilidad o el contenido de la información compartida, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a que se hayan realizado dichas modificaciones.
3. Entregar a **“EL IMOVEQROO”** la documentación técnica y el soporte necesario para la correcta integración de la información.
4. Los demás compromisos que ambas partes acuerden mediante el instrumento jurídico idóneo, durante la vigencia del presente Convenio.

B) “EL IMOVEQROO”:

1. Utilizar la información proporcionada exclusivamente para fines de planeación, control, mejora de la movilidad y seguridad vial en la entidad, quedando prohibido su uso para cualquier otro fin distinto al previsto en el presente Convenio.
2. Sujetarse estrictamente a los procesos, metodologías y lineamientos que **“EL MUNICIPIO”** establezca para el acceso y manejo de la información señalada en este Convenio.
3. Tratar los datos personales recibidos en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la legislación estatal aplicable y lo establecido en la Cláusula Sexta de este instrumento, asumiendo plena responsabilidad en su resguardo y uso.
4. Los demás compromisos que ambas partes acuerden mediante el instrumento jurídico idóneo, durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como unidades de enlace responsables de la ejecución del instrumento jurídico y de la coordinación de los procesos de intercambio de información a:

- Por **“EL IMOVEQROO”**: La Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través de Aldo Alaniz Jiménez González o quien ostente el cargo.
- Por **“EL MUNICIPIO”** La Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a través de Ezequiel Segovia Góngora o quien ostente el cargo.

Las personas designadas como unidades de enlaces responsables, serán las encargadas de coordinar acciones para gestionar, determinar, realizar y/o automatizar los trámites de requerimiento de información, estableciendo de común acuerdo las políticas y procedimientos necesarios para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que forme parte de las solicitudes y la que se transmita por medios electrónicos o en la modalidad que acuerden.

Asimismo, las unidades de enlace responsables se darán vista mutuamente sobre cualquier conducta realizada en el ejercicio de sus funciones, que pudiera implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que la otra parte tenga facultades para conocer

SEXTA. **“LAS PARTES”** se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre sí y/o generados a raíz del presente convenio, y que tengan relación con el objeto del mismo, sujetándose a las disposiciones establecidas en

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y la demás normatividad aplicable.

Queda prohibido a los servidores públicos que tengan acceso a esta información, su divulgación o su uso con fines distintos a los establecidos en el objeto del presente Convenio, debiendo utilizarla única y exclusivamente para el propósito para el cual se les haya sido proporcionada. Asimismo, se obligan a guardar el secreto profesional respecto de los asuntos que se le confíen, siendo responsables de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de **“LAS PARTES”** en caso de incumplimiento de esta obligación.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula persistirán y serán exigibles aun en caso de terminación del presente Convenio.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el día 29 de septiembre del 2027

OCTAVA. El contenido del presente instrumento podrá ser modificado conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente, previa notificación por escrito en el domicilio designado para tal efecto, con al menos (15) quince días hábiles a la pretensión que se propone realizar por cualquiera de **“LAS PARTES”**, debiendo existir el consentimiento expreso de la otra parte, para efecto de que pueda llevarse a cabo dicha modificación.

Toda modificación deberá de ser acordada previamente por **“LAS PARTES”**, y de manera posterior, deberá de suscribirse el instrumento jurídico idóneo para tales efectos, lo cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El personal que designe cada una de **“LAS PARTES”**, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, entendiéndose que solamente existirá la relación laboral con la parte que la contrató, entendiéndose que, en ningún momento podrá operar la figura de patrón sustituto.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contrapone con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”** a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

En caso de no resolver la controversia, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes del Estado de Quintana Roo y a la competencia de los Tribunales radicados en la ciudad de Cancún, Municipio

de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por triplicado, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, el día ____ del mes _____ de 2025.

POR “EL IMOVEQROO”

**RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

POR “EL MUNICIPIO”

**ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.**

**JAIME PADILLA BARRIENTOS
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y TRÁNSITO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración para la transferencia de información en materia de infracciones de tránsito con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un convenio de colaboración para la transferencia de información en materia de infracciones de tránsito con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO), en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez**

Fernández, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

La suscrita Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 223, 224 fracción I, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, fracción I, 114 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que corresponde a ellos coadyuvar con los otros órdenes de gobierno, en la rectoría del desarrollo municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que los propósitos específicos de la política de población son: Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población; realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, son objetivos en materia de población: Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como el objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales; la promoción de las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros; la identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad en situación de pobreza o marginación; la preservación del equilibrio ecológico y el respecto al medio ambiente; y la conservación de los valores culturales de los habitantes del Estado;

Que en ese contexto, el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, busca armonizar y actualizar la nueva estructura y funciones del Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, así como el promover programas en materia de población para el desarrollo de una cultura demográfica en el Municipio;

Por todo lo antes expuesto y fundado, vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN

...

Artículo 6.- Los programas en materia de población deberán promover el desarrollo de una cultura demográfica en el Municipio, orientada a fomentar el sentido de responsabilidad entre sus habitantes

...

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

I a II. ...

III.- Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección General de Gobierno;

IV.- Vocales-

a) ...

- b) Titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil,
- c) ...
- d) Titular de la Secretaría Municipal de Bienestar;
- e) ...
- f) ...
- g) Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito;
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...
- n) Titular de la Dirección General del Instituto de la Cultura y las Artes
- o) ...
- p) ...
- q) ...
- r) Titular de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Queda derogada cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con la presente iniciativa, y de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto de la trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento

Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se abroga el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

La suscrita Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 7°, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 223, 224 fracción I, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, fracción I, 114 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que Radio Cultural Ayuntamiento es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, el objetivo de Radio Cultural Ayuntamiento (RCA), como emisora pública pionera en Cancún y a nivel nacional, siendo la primera en recibir su permiso y posteriormente su concesión, es proveer un servicio de radiodifusión sin fines de lucro que garantice a la mayor cantidad de personas en el municipio el acceso a contenidos que fomenten la integración comunitaria, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad de género, la difusión de información imparcial, objetiva, veraz e independiente, y que den espacio a la producción independiente y a la diversidad de ideas y opiniones, fortaleciendo así la vida democrática de la comunidad del municipio de Benito Juárez y del estado de Quintana Roo;

Que, la elaboración de este Código se encuentra plenamente alineada con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se fundamenta en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que obliga a los concesionarios y prestadores de servicios públicos de radiodifusión a garantizar una operación transparente y responsable, así como en el Código de Ética de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, que sirve de guía para la correcta gestión de los medios y la protección de los derechos de la audiencia;

Que, en el mes de febrero del presente año, fueron publicados los Lineamientos Generales para Garantizar los Derechos de las Audiencias, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, los cuales establecen obligaciones específicas para el Defensor de las Audiencias. Por lo que, resulta indispensable actualizar el Código de Ética de RCA, con el fin de armonizar su contenido con la normativa vigente, garantizando así la protección efectiva de los derechos de las audiencias; Que, la expedición de este Código de Ética tiene como finalidad fortalecer el desempeño de las áreas que integran RCA, promoviendo la prevención de conflictos de interés, la transparencia en la gestión institucional y la adopción de prácticas alineadas con los valores, principios y compromisos del Instituto con sus audiencias. Su creación responde a la necesidad de establecer un marco normativo que garantice la actuación íntegra, honesta y ética de todo el personal, especialmente del Defensor de las Audiencias, asegurando que la labor de RCA se realice con responsabilidad, compromiso social y cercanía con la ciudadanía, en beneficio directo de la audiencia y de la comunidad en general;

Que, la expedición de este Código de Ética constituye una herramienta estratégica y esencial para RCA, al definir claramente los objetivos institucionales, los valores que orientan la actuación del personal y las conductas que deben observarse en el desempeño de sus funciones. Entre los beneficios específicos de su implementación destacan:

- Prevención de conflictos de interés y fortalecimiento de la integridad institucional, mediante el actuar del defensor de las audiencias de RCA;
- Claridad en las responsabilidades y compromisos de cada área y colaborador, facilitando la rendición de cuentas ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, y ante su audiencia;
- Protección y garantía de los derechos de la audiencia, asegurando que la información difundida sea imparcial, veraz y responsable; y,
- Promoción de la cultura ética dentro de la institución, consolidando la confianza interna y externa hacia RCA.

Que, la emisión de este Código se considera obvia y urgente, dado que RCA mantiene un contacto constante y directo con la ciudadanía, y cualquier demora en establecer los lineamientos claros para el actuar del Defensor de las Audiencias podría generar incertidumbre en la gestión interna, riesgos de actuaciones inapropiadas o dificultades para coordinar el cumplimiento de los principios éticos y legales que guían su labor. La pronta expedición del Código permitirá:

- Cumplir de manera oportuna con la normativa vigente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Garantizar que la confianza de la ciudadanía en los medios públicos se mantenga sólida y constante;
- Prevenir posibles irregularidades y fortalecer la eficiencia operativa de la institución; y,
- Brindar una base inmediata para capacitaciones, protocolos de actuación y evaluación del desempeño ético del personal.

Que, en virtud de lo anterior, resulta fundamental emitir el presente Código de Ética a la brevedad, asegurando que la operación de Radio Cultural Ayuntamiento se lleve a cabo bajo los más altos estándares de integridad, responsabilidad y respeto a la normativa aplicable, reafirmando así su compromiso con la sociedad, el Estado de Derecho y los principios de una radiodifusión pública ética, confiable y cercana a su audiencia, fortaleciendo la relación de confianza que sustenta su labor diaria;

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO,** de conformidad a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética constituye el instrumento normativo que se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en la Ley **en Materia** de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual dispone el compromiso con sus audiencias en atención a los principios de transparencia, responsabilidad y respeto.

Artículo 2. El presente Código de Ética establece el compromiso de garantizar a los radioescuchas de Radio Cultural Ayuntamiento contenidos de calidad, respetando la diversidad de ideas, la libertad de expresión, la vida privada y los principios éticos que deben regir a la comunidad Benito juarense.

El objetivo del presente Código es preservar la credibilidad y la confianza, Radio Cultural Ayuntamiento asume su responsabilidad de informar con veracidad, objetividad y respeto sobre los asuntos de interés general. Esta emisora refrenda su responsabilidad de acatar en todo momento los principios de la democracia, la pluralidad, el respeto, la honestidad, la veracidad, la libertad, el diálogo, la solidaridad y la tolerancia.

Artículo 3. Radio Cultural Ayuntamiento es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, que opera con la frecuencia del 105.9 de FM, bajo las siglas: XHCUN-FM.

Artículo 4. La Misión de Radio Cultural Ayuntamiento como emisora radiofónica de servicio público con carácter cultural y educativo es producir, transmitir y promover una programación de calidad que contribuye a la construcción de ciudadanía y fomenta el diálogo intercultural. Se fundamenta en los valores de la diversidad cultural, inclusión, convivencia, democrática, libertad de expresión, responsabilidad y ética informativa para un mundo abierto.

Artículo 5. La Visión de Radio Cultural Ayuntamiento es consolidarse como una institución emisora y promotora de los valores cívicos y culturales de la sociedad, reconociendo la importancia del respeto al Derecho de Audiencia como medio de observancia y escrutinio público para la mejora continua de la diferente programación radiofónica, en beneficio de la sociedad del municipio de Benito Juárez.

Artículo 6. Entre los valores de Radio Cultural Ayuntamiento se encuentran:

- I. Diversidad;
- II. Participación e inclusión;
- III. Independencia editorial;
- IV. Compromiso,
- V. Integridad y calidad profesional;
- VI. Honestidad intelectual y responsabilidad ética;
- VII. Sentido de servicio público;
- VIII. Convivencia democrática;
- IX. Confianza y respeto; y,
- X. Transparencia, equidad y rendición de cuentas.

Artículo 7. Los objetivos de Radio Cultural Ayuntamiento son:

- I. Contribuir a la promoción y defensa de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar los derechos de la ciudadanía a la información, a la libertad de expresión y a la réplica;
- III. Garantizar los derechos de las audiencias establecidos en la Ley **en Materia** de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- IV. Promover la educación y la cultura;

- V. Difundir información de interés público de manera plural, confiable y oportuna;
- VI. Fortalecer las identidades regionales en el marco de la unidad nacional, fomentando en los contenidos el reconocimiento de que nuestra nación es plural y multiétnica;
- VII. Fortalecer el reconocimiento y estímulo de las culturas que conforman el contexto internacional del que la emisora forma parte;
- VIII. Fomentar la creatividad y los valores artísticos nacionales a través del apoyo, diversificación y divulgación de la producción de contenidos;
- IX. Privilegiar los contenidos de producción nacional y estimular la producción independiente;
- X. Promover la investigación y la reflexión sobre la radio pública, educativa, científica, social, cultural, informativa y de entretenimiento de calidad;
- XI. Fomentar la capacitación en telecomunicaciones y radiodifusión;
- XII. Promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro;
- XIII. Conservar, custodiar y acrecentar el patrimonio sonoro nacional;
- XIV. Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
- XV. Promover, fomentar y garantizar la participación de la sociedad en la evaluación y vigilancia de los contenidos radiofónicos; y,
- XVI. Evitar el uso de la programación radiofónica con fines de promoción personal de los funcionarios públicos.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 8. Radio Cultural Ayuntamiento, asume el compromiso público de orientar su trabajo reconociendo en ello que serán los derechos de las audiencias, establecidos en los ordenamientos legales y los que de manera particular se incorporan en el presente Código de Ética, los que determinarán los principios de los contenidos que serán elaborados y transmitidos a través de sus frecuencias, anteponiendo en la transmisión de sus contenidos, la honestidad profesional y la responsabilidad ética.

Artículo 9. Radio Cultural Ayuntamiento, respetará y promoverá el conocimiento de los Derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y todos sus lineamientos.

Artículo 10. Radio Cultural Ayuntamiento, reconocerá el sentido de servicio público de radiodifusión como punto de encuentro en donde toda la ciudadanía es incluida en plan de igualdad, como herramienta de información y educación accesible, sin excluir la imaginación y el entretenimiento preocupándose de la calidad de los contenidos.

Artículo 11. Se pondrá a disposición de las audiencias la barra de programación.

Artículo 12. Como parte del derecho a estar informadas, se reconoce que las audiencias tienen derecho a que se respeten los horarios de los programas presentados en la barra de programación por lo que se asume la responsabilidad de hacer del conocimiento y con oportunidad los cambios o ajustes de la programación.

Artículo 13. Radio Cultural Ayuntamiento, estimulará mecanismos de contacto y fácil acceso a sus audiencias para expresar sus opiniones, cuestionamientos y propuestas respecto a los compromisos asumidos en el presente Código de Ética.

Artículo 14. La Defensoría de las Audiencias será un mecanismo para fortalecer la vinculación de Radio Cultural Ayuntamiento con su público y trabajará en doble vía para la conformación de una cultura de respeto a los derechos de las audiencias. En este sentido la defensoría se compromete a estimular la formación de audiencias críticas y participativas conocedoras de sus derechos y de los principios éticos contenidos en el presente Código.

Artículo 15. Radio Cultural Ayuntamiento, mantendrá espacios públicos y de fácil acceso para la amplia difusión de las actividades de la Defensoría, la participación de las audiencias y el seguimiento de sus comentarios, a los que se sumarán los informes públicos de su gestión.

Además, se deberá contar con mecanismos que les den Accesibilidad a las audiencias con discapacidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a la Defensoría.

Artículo 16. En todos los casos, Radio Cultural Ayuntamiento contará con mecanismos de fácil acceso y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda a las solicitudes, quejas, propuestas y comentarios de las audiencias y en su caso, refiriendo el derecho que como audiencia que haya sido violado.

Artículo 17. Radio Cultural Ayuntamiento, respetará y estimulará la diversidad cultural, social y política, como uno de sus principios editoriales, entendiendo con ello la diversidad de géneros, de públicos y de temas que reflejen la diversidad de los intereses de la ciudadanía a través del conjunto de la programación.

Artículo 18. Radio Cultural Ayuntamiento, integrará en la programación la perspectiva de género y la promoción activa de la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia y el fomento de acciones positivas, la erradicación de estereotipos y roles de género y el uso de un lenguaje incluyente. Además de estimular la cultura de la no violencia por cuestiones de género.

Artículo 19. La Independencia editorial es un principio que deberá expresarse en sus contenidos para cumplir con la obligación de informar a la sociedad con criterios éticos, profesionales y de calidad en atención al derecho del público de obtener información plural donde las ideas deben expresarse con toda libertad y ser independientes respecto a los intereses o presiones comerciales o políticas.

Artículo 20. Se establece el compromiso de evitar cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y el pleno reconocimiento de los Derechos de las Audiencias y sus mecanismos de protección, establecidos por la constitución, la ley y los lineamientos generales para garantizar los derechos de las audiencias.

Artículo 21. El principio de Pluralidad debe estar presente en sus contenidos programáticos sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo. En la producción de programas, orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural e incluyente, comprometido con la promoción de la participación social, la preservación y la defensa de los derechos humanos, así como la inclusión y respeto de la diferencia.

Artículo 22. Radio Cultural Ayuntamiento asume la responsabilidad de contribuir a la afirmación y reconocimiento de todas las culturas que conforman la nación, por lo que se difundirá la pluralidad y la diversidad culturales en sus diferentes manifestaciones: entre otras, modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social, en contra de conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdades.

Artículo 23. Radio Cultural Ayuntamiento, privilegiará, estimulará y transmitirá la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter regional y local, a efecto de fomentar, entre otros aspectos, la creatividad y los valores artísticos.

Artículo 24. Radio Cultural Ayuntamiento, contribuirá al conocimiento general sobre la administración eficiente marcados por la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los medios de radiodifusión a disposición de las audiencias, y en particular al conocimiento de los medios públicos a partir de fomentar la consulta de los registros públicos correspondientes.

Artículo 25. Radio Cultural Ayuntamiento, respetará el principio del equilibrio informativo en sus contenidos y en particular en sus noticieros, a partir de ofrecer los mayores elementos, datos y opiniones que permitan a sus audiencias mantenerse informadas de los hechos de interés público para formarse su propio criterio. Para cumplir con este principio, deberá:

- a) Verificarse y contrastarse toda la información;
- b) No incurrir en el uso de estereotipos, estigmatizaciones, rumores, falsificaciones, plagios, montajes, adulteraciones o inexactitudes y no se aceptará la deformación o tergiversación de la información, ni sacarla de contexto deliberadamente;
- c) Hacer uso correcto, preciso, incluyente y responsable del idioma;
- d) Respetar la privacidad de las personas, a menos que existan repercusiones en el desempeño de una responsabilidad pública de los individuos;
- e) Respetar la presunción de inocencia de las personas. Evitando dar información sobre detenciones o hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada; y,
- f) No se difundirá información con nombres de víctimas que sean menores de edad, o de delitos como la violación.

Artículo 26. Derecho de réplica. Las personas referidas en los programas transmitidos por Radio Cultural Ayuntamiento podrán ejercer el derecho de réplica si consideran que la referencia a su persona es inexacta o lesiona su imagen.

Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio. Toda corriente de pensamiento debe ser representada debidamente. No obstante, ser imparcial no implica abstenerse de asumir de manera legítima posturas editoriales.

Se deberá informar al público de una manera clara, precisa y exhaustiva, citando la fuente y respetando en todo momento los derechos de autor. Asimismo, se deberá verificar, tanto como sea posible en sus circunstancias, los hechos que reporten. Siempre que sea posible deberán recoger la información de primera mano en su defecto, deberán buscar testigos presenciales.

Se deberá reflejar la diversidad cultural del país y del mundo, para lo cual la programación tendrá que ser plural presentando diversas formas de pensar y proporcionando variedad de contenidos.

Artículo 27. Compromiso con la educación, la ciencia y las artes. Contribuir y estimular en sus contenidos al fomento de una educación de calidad, la ciencia y el desarrollo tecnológico, con objeto de hacerlo accesible a todos y promover la difusión y conocimiento del arte en todas sus manifestaciones, de manera especial incluyendo la difusión de los creadores y especialistas nacionales.

Artículo 28. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo destinados al público infantil y a los adolescentes y crear espacios innovadores para la expresión del público infantil y de los adolescentes, que generen interés para el desarrollo de su nacionalidad respeto y conocimiento de sus derechos.

Artículo 29. La programación que esté dirigida a las audiencias infantiles deberá contribuir a difundir contenidos que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales, no discriminatorios y fortalezcan el respeto a la dignidad de todas las personas, evitando contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia, además de promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 30. Atender el derecho a la información de las audiencias, en especial considerando la difusión de contenidos dirigidos a las mujeres, tal como lo establece el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las cuales coadyuvan al ejercicio pleno de su ciudadanía.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 31. Son derechos de las Audiencias:

- I. Recibir servicios públicos de radiodifusión sin ningún tipo de discriminación sea por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las

- preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- II. La información contenida en el Registro Público de Concesiones es de consulta pública, salvo aquella que por sus características se considere de carácter confidencial o reservada, en términos de la Ley **en Materia de** Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
 - III. A ejercer libremente, sin limitación alguna ni censura previa ni persecución o investigación judicial o administrativa, el derecho a la información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de audio y televisión restringidos;
 - IV. A recibir programación que propicie la integración familiar;
 - V. A recibir programación que propicie el desarrollo armónico de la niñez;
 - VI. A recibir programación que difunda los valores artísticos, históricos y culturales;
 - VII. A recibir programación que afirme nuestra unidad nacional;
 - VIII. A recibir programación que propicie la igualdad entre hombres y mujeres;
 - IX. A recibir programación que divulgue el conocimiento científico y técnico;
 - X. A recibir información que haga uso correcto del lenguaje; y,
 - XI. Derecho a contar con programación radiodifundida dirigida a la niñez que atienda los siguientes principios:
 - a. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
 - e. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
 - f. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
 - g. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
 - h. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
 - i. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
 - j. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
 - k. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
 - l. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
 - m. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - n. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales; y,
 - o. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.
 - XII. Derecho a recibir avisos parentales ante programas que puedan afectar el desarrollo de la infancia y los principios;
 - XIII. Derecho a ser informado de la clasificación de los programas transmitidos a través de los medios;
 - XIV. A recibir programación diaria con información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural y asuntos de interés general;
 - XV. Derecho a recibir programación de la señal radiodifundida en los canales del servicio restringido;
 - XVI. Derecho a la proporcionalidad en la programación;
 - XVII. Derecho a no recibir publicidad engañosa ni publicidad o propaganda presentada como información;
 - XVIII. En cada canal de multiprogramación autorizado a los concesionarios de uso comercial, público y social que

- presten servicios de radiodifusión, se deberá cumplir con las mismas reglas y disposiciones aplicables en términos de contenido, publicidad, producción nacional independiente, defensor de la audiencia, tiempos de Estado, boletines, encadenamientos y sanciones;
- XIX. A que la publicidad destinada a la población infantil se atiendan los criterios establecidos en el Artículo **240** de la Ley en **Materia** de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XX. Derecho a recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- XXI. En los servicios radiodifundidos, que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- XXII. Derecho a ejercer el derecho de réplica, en los servicios radiodifundidos, en términos de la ley reglamentaria del Artículo 6° constitucional, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica;
- XXIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación de los servicios de radiodifusión, incluidos los espacios publicitarios;
- XXIV. Recibir servicios de radiodifusión donde no exista ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XXV. Recibir programación que respete los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
- XXVI. Las audiencias con discapacidad gozarán, además de los otros derechos, los siguientes:
- a) Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español, maya y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;
 - b) A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
 - c) A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario; y,
 - d) Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.
- XXVII. Derecho a contar con un defensor de la audiencia en los medios para recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que hagan las audiencias.

CAPÍTULO IV DE LA DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 32. La Defensoría de las Audiencias será un mecanismo para fortalecer la vinculación de Radio Cultural Ayuntamiento con su público y trabajará en doble vía para la conformación de una cultura de respeto a los derechos de las audiencias. En este sentido la defensoría se compromete a estimular la formación de audiencias críticas y participativas conocedoras de sus derechos y de los principios éticos contenidos en el presente Código.

Artículo 33. Radio Cultural Ayuntamiento contará con una Defensoría de las Audiencias, la actuación de los defensores de las audiencias se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, según los códigos de ética que haya firmado o a los que se haya adherido cada concesionario.

Artículo 34. La persona titular de la Defensoría de las Audiencias tiene competencia sobre cualquier mensaje de las audiencias vinculado a presuntas violaciones sobre sus derechos que impliquen a producciones de Radio Cultural Ayuntamiento o a transmisiones en la frecuencia que opera.

Artículo 35. Por su importancia como mecanismo de exigibilidad de los derechos de las audiencias, en las siguientes líneas se detallan sus principios de actuación:

- I. Como parte de sus compromisos y como un mecanismo claro para dar garantía al cumplimiento de este Código de Ética, Radio Cultural Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de sus radioescuchas la figura de la Defensoría de las Audiencias, la cual se constituye como un mecanismo de vinculación permanente entre la emisora y sus públicos;
- II. La Defensoría de las Audiencias de Radio Cultural Ayuntamiento buscará fortalecer la vinculación institucional con sus radioescuchas y trabajar en una doble vía para la conformación de una cultura de respeto a los derechos de las audiencias, tanto entre los profesionales de la emisora como con quienes escuchan sus producciones;
- III. Entre las tareas de la Defensoría de las Audiencias de Radio Cultural Ayuntamiento se encuentran las siguientes:
 - a. La formación de audiencias críticas conocedoras de sus derechos;
 - b. La generación de espacios de interlocución entre la radio y sus audiencias; y,
 - c. El fomento al conocimiento, apropiación y cumplimiento de los principios éticos y editoriales que el medio asume voluntariamente ante sus audiencias.
- IV. La figura de la Defensoría de las Audiencias de Radio Cultural Ayuntamiento es unipersonal y tiene el objetivo de contribuir al cumplimiento del marco legal relativo a los contenidos que produce y difunde, así como al apego al presente Código de Ética.

Artículo 36. La Defensoría de las Audiencias de Radio Cultural Ayuntamiento será asumida por una persona titular de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley en **Materia** de Telecomunicaciones y Radiodifusión, actuará con base a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias. No podrá ser removido durante su ejercicio, salvo causa grave e incumplimiento reiterado de sus funciones.

Artículo 37. El titular de la Defensoría de las Audiencias de Radio Cultural Ayuntamiento será designado por la Junta de Gobierno a partir de una terna presentada por el Consejo Ciudadano del Organismo.

Artículo 38. Tres meses antes de la terminación de la gestión de la defensoría, la emisora emitirá una convocatoria pública dirigida a organizaciones sociales, instituciones académicas y audiencias para postular a personas candidatas a ocupar la titularidad de la defensoría entre personas de reconocido prestigio que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley en **Materia** de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 39. La persona titular de la Defensoría será nombrada por un periodo de tres años con la posibilidad de reelección por un periodo más a partir de un procedimiento de consulta que establezcan la Dirección General de la institución y el órgano colegiado interno que tenga, como parte de sus actividades, la revisión, evaluación y planeación de la programación.

Artículo 40. La persona titular de la Defensoría tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias;
- II. Sujetar su actuación a las disposiciones constitucionales, la ley, los lineamientos, el código de ética, reglamento interior de radio cultural ayuntamiento y demás disposiciones aplicables;
- III. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias;
- IV. Coadyuvar con la Alfabetización Mediática de las audiencias, difundir los derechos de las audiencias, así como con los mecanismos que cuenta para garantizarlos;
- V. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- VI. Informar a Radio Cultural Ayuntamiento la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor;

- VII. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VIII. Rendir al Organismo, en los meses de febrero y agosto de cada año, un informe que describa todos los asuntos atendidos durante el semestre del año calendario inmediato anterior, la forma de atención y sus resultados, así como las medidas que hayan implementado, tanto este como radio Cultural Ayuntamiento para contribuir con la Alfabetización Mediática en términos de los lineamientos;
- IX. Hacer Público dentro de los primeros diez días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, un informe de los meses anteriores que contenga los elementos previstos en la fracción VIII que antecede; y,
- X. Atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por Radio Cultural Ayuntamiento

Artículo 41. El defensor de las Audiencias determinará los mecanismos para la difusión de su actuación, entre los cuales podrán optar por correo electrónico, páginas electrónicas o un número de teléfono, las cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Queda derogada cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con la presente iniciativa, y de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado abrogar el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo, en

los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás disposiciones relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción II, 7, 59, 60, 65, 66 fracciones I inciso a) y IV inciso i), 229, 230 fracción III, 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y XI, 6 fracción II, 73, 74, 110, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 49, 50, 78, 80, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

Que la autonomía del Municipio libre se manifiesta en la facultad de gobernar y administrar de manera independiente los asuntos inherentes a su comunidad, dentro del ámbito de competencia que le es conferido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que se promulguen en concordancia con dicha Constitución;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo confiere al Ayuntamiento la facultad exclusiva de ejercer las competencias municipales, sin intermediarios entre el gobierno local y el estatal por la clara delimitación de competencias. Esta disposición garantiza la autonomía del municipio y su capacidad para atender las necesidades de su población de manera directa y eficiente;

Que el Municipio es el nivel de gobierno más próximo a la ciudadanía, constantemente se le requiere para proporcionar una amplia variedad de servicios que atiendan las demandas y necesidades fundamentales de la población. Por esta razón, y con el objetivo de cumplir eficazmente con sus responsabilidades, el ámbito municipal debe procurar no solo el fortalecimiento de su hacienda, sino también el que sus disposiciones jurídicas prevean beneficios que coadyuven en la concreción de programas sociales y otros proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes;

Que con ese carácter, considerando que los Ayuntamientos tienen la facultad de presentar iniciativas de ley ante el Poder Legislativo del Estado, este Órgano Colegiado de Gobierno, ejerce dicha prerrogativa a través de la presente propuesta, poniendo a su consideración la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;

Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de impulsar la inversión del gobierno federal, en programas de vivienda social, se propone incorporar dentro de los supuestos de las exenciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles, las adquisiciones que realicen dependencias, entidades u organismos de la federación.

Que en atención a las consideraciones expuestas y al marco jurídico referenciado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. – Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye a la Sindicatura Municipal y Tesorería Municipal para que, con la debida oportunidad, proporcionen a la XVIII Legislatura al Congreso de Estado y sus comisiones dictaminadoras, la información que estas requieran con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, objeto del presente acuerdo.

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL
ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás disposiciones relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción II, 7, 59, 60, 65, 66 fracciones I inciso a) y IV inciso i), 229, 230 fracción III, 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 31 fracción III, 32 fracción I, 33 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y XI, 6 fracción II, 73, 74, 110, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 49, 50, 78, 80, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda es un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el derecho a una vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, por su parte la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 13, así como el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, mencionan que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

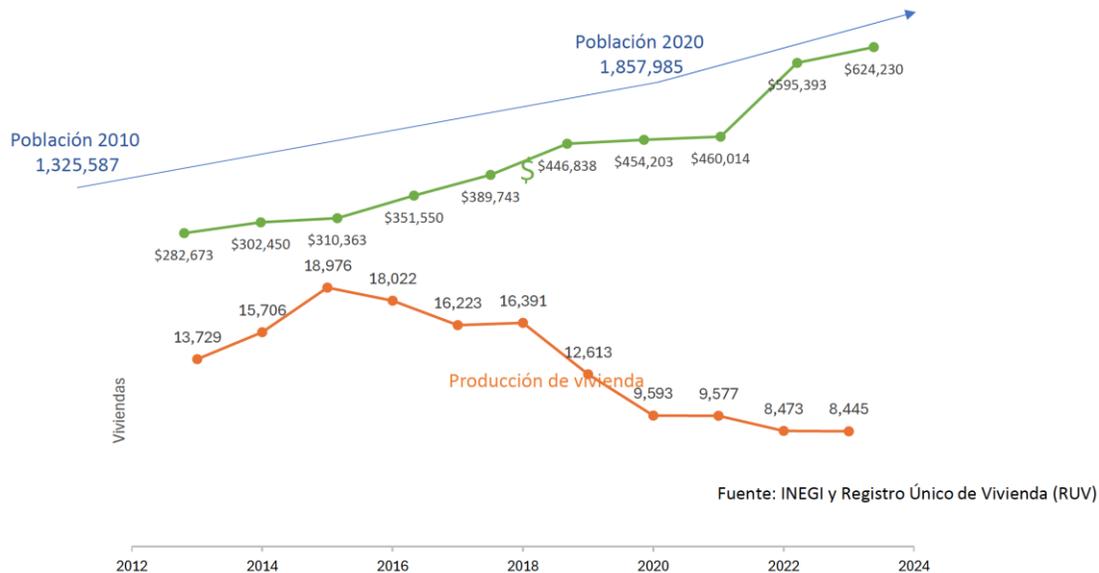
De acuerdo a ONU-Hábitat estima que, al menos el 38.4% de la población de México habita en una vivienda no adecuada, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento, los criterios mínimos establecidos son los siguientes:

- 1.- La seguridad de la tenencia: La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica.
- 2.- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía eléctrica, alumbrado público y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- 3.- Asequibilidad: El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018).
- 4.- Habitabilidad: La vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud.
- 5.- Accesibilidad: El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
- 6.- Ubicación: La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas.
- 7.- Adecuación cultural: Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.

Estas disposiciones y criterios legales internacionales establecen la obligación del Estado de garantizar el acceso a una vivienda digna y decorosa. Sin embargo, los costos administrativos y de derechos que deben pagar la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios al ejecutar proyectos públicos de vivienda social representan una barrera para poder desarrollarse aunado a la planificación de proyectos anuales de inversión, o bien convenios específicos de coordinación de acciones que duran en pláticas meses o años que no permiten que se desarrollen los proyectos, lo que a su vez, encarece y retrasa la construcción de vivienda, afectando en consecuencia a las familias en situación de vulnerabilidad para poder acceder a una vivienda adecuada.

En Quintana Roo, el crecimiento económico ha sido de gran relevancia nacional e internacional, lo que ha provocado que sea la entidad federativa con la mayor tasa de crecimiento poblacional en el país y una de las más relevantes del mundo, de acuerdo con el INEGI Quintana Roo es el Estado con el mayor crecimiento poblacional del país 3.5%, mientras que la producción y desarrollo de vivienda ha caído un 55.50%, esto representa un riesgo que necesita de políticas y acciones que contrarresten la demanda de vivienda social, en virtud de que a lo largo de los años el crecimiento poblacional no va a la par conforme a las tasas de incremento poblacional, lo que tiene como consecuencia que aumenten los asentamientos irregulares.

Gráfica comparativa por año de construcción de viviendas y crecimiento poblacional.



Por ello, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y distintos Municipios del Estado, como es el caso del Municipio de Benito Juárez, desde el 2018 han realizado distintas acciones en materia de regularización de vivienda social que de manera conjunta con el Gobierno del Estado, han duplicado esfuerzos, estrategias y resultados que han logrado titulación y entrega de escrituras en los Municipios del Estado, así como la dotación de infraestructura como agua, drenaje, alcantarillado, luminarias, banquetas y pavimentación de calles; todo ese trabajo se pretende ver reforzado con la política nacional de vivienda a través del Programa Nacional de Vivienda y Regularización que presentó la Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en donde entre otras cosas se construirán cerca de un millón de viviendas en el país para la población que más lo necesita al no ser derechohabientes o sujetos de crédito.

En ese contexto, el objetivo de esta iniciativa es incorporar en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, como un supuesto de exención en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, **las adquisiciones de inmuebles que realicen dependencias, entidades u organismos del gobierno federal,** a fin de reducir costos, los tiempos de respuesta a los trámites y servicios, así como agilizar la construcción de hogares para las y los quintanaroenses que más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, se tiene a bien someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO NÚMERO:

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE QUINTANA ROO.

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

...

CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES
SECCIÓN V
DE LAS EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 31

- I. En las adquisiciones de inmuebles hechas por dependencias, entidades u organismos del **gobierno federal, estatal o municipal** para la realización de acciones o programas de vivienda, su legalización y regularización y a personas que resulten beneficiadas con sus programas, que no sean propietarias de otro inmueble y que lo destinen a casa habitación; y,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

C. LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la

Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración con el objeto de realizar intercambios comerciales, culturales y deportivos, entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;

Que, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, con el fin de fortalecer el intercambio cultural, deportivo y económico, para lo cual es conveniente establecer mecanismos de apoyo y cooperación en temas de desarrollo estratégico, turismo, cultura, desarrollo económico, justas deportivas y cualquier otro tema que genere bienestar social y prosperidad compartida entre los habitantes de ambos municipios;

Que dentro del convenio de colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, se destaca entre los compromisos más relevantes la asignación de espacios gratuitos para la exposición y venta de productos artesanales, así como la organización de eventos culturales, deportivos y de promoción turística conjunta y dichas acciones serán ejecutadas conforme a las capacidades presupuestales de cada municipio y respetando su autonomía y competencias legales;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con el Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERCAMBIOS COMERCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, QUE SE SUSCRIBE ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y MUNICIPIO DE TULUM, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ Y LICENCIADO DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, Y QUIENES, AL INTERVENIR DE FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 al determinar la autonomía municipal, no solamente establece la libertad de los Ayuntamientos de trabajar en pro de sus gobernadas y gobernados, sino que al mismo tiempo mandata al uso de las herramientas de política pública que permitan formalizar acuerdos y compromisos entre diferentes actores políticos, en este caso entre municipios, para alcanzar objetivos comunes.

Que los convenios institucionales son instrumentos de política pública que nos permiten fijar, acordar, comprometer y determinar, responsabilidades, recursos y acciones puntuales que busquen facilitar la implementación y seguimiento de acciones tendientes a la articulación de esfuerzos y recursos para abordar problemas públicos comunes, en este caso entre los municipios suscribientes tendientes a mejorar el bienestar social y permiten profundizar los lazos de amistad y cooperación entre los municipios de nuestro Estado.

Que los Municipios de **TULUM** y **BENITO JUÁREZ**, son municipios unidos por la herencia maya, la cultura, la gastronomía, las tradiciones y que sus necesidades y satisfactores mutuos son parteaguas de unión y colaboración, toda vez que las fortalezas necesidades mutuas son punto de partida para el intercambio de satisfactores y herramientas que busquen prosperidad compartida, bienestar social, afianzamiento cultural y fortalecimiento en la cultura deportiva entre los habitantes de ambos municipios.

Que como entes de un mismo estado, al estar unidos por diversos factores, rompiendo los paradigmas que suelen alejar el norte con el sur, este instrumento que se suscribe busca establecer la cooperación entre ambos como una herramienta que incida favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades, razón por la cual ambos municipios, a través de sus representantes, ratifican su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración convencidos en la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, cultural, deportivo y social entre ambos

DECLARACIONES:

- I. EL MUNICIPIO DE TULUM, PERTENECIENTE AL ESTADO DE QUINTANA ROO (En adelante TULUM) DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LIC. DIEGO CASTAÑÓN TREJO QUE:**
 - a. Es un municipio libre, soberano y autónomo, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128,

fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y. Soberano de Quintana Roo, 2º y 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- b. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
- c. El Licenciado Diego Castañón Trejo, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Cabildo Toma de protesta para la Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- d. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio municipal cita en: Avenida Tulum, entre Calle Sol Poniente y Calle Alfa Sur, Colonia Centro, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo

II. EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PERTENECIENTE AL ESTADO DE QUINTANA ROO (En adelante BENITO JUÁREZ) DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA QUE:

- a. Es un municipio libre, soberano y autónomo, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y. Soberano de Quintana Roo, 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- b. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. La licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2024, así como la protesta de Ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito

Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

- d. Que en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 07 de octubre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para tales efectos.
- e. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal Planta Alta, Av. Tulum 05 Supermanzana 05, Cancún, Quintana Roo C.P. 77500.

ATENTO A LO ANTERIOR, AMBOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE “LAS PARTES”) DETERMINA SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETIVO: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre los Municipio de **BENITO JUÁREZ** y **TULUM**, ambos del Estado libre y sobrenado de Quintana Roo, con el fin de fortalecer el intercambio cultural, deportivo y económico, para lo cual convienen establecer mecanismos de apoyo y cooperación en temas de desarrollo estratégico, turismo, cultura, desarrollo económico, justas deportivas y cualquier otra tema que genere bienestar social y prosperidad compartida entre los habitantes de ambos municipios.

SEGUNDA. - DE LAS ÁREAS DE COLABORACIÓN: LAS PARTES, determinan que, para alcanzar el objetivo del presente convenio, ambas se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente de manera enunciativa más nunca limitadas a las siguientes disciplinas:

a) Colaboración en el fomento al comercio y promoción artesanal. En este rubro **LAS PARTES** acuerdan impulsar encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios- en beneficios de sus habitantes.

TULUM se compromete a destinar los días lunes, martes y miércoles de cada semana un área en la que las y los productores agrícolas, artesanas (os) y emprendedoras (es) de **BENITO JUÁREZ** puedan expender sus productos, sin que exista ningún pago y/o contribución a la hacienda municipal, con el único objetivo de ofrecer a las y los productores de **BENITO JUÁREZ** un espacio de venta, seguro, de intercambio comercial y sin intermediarios que encarezcan o

limiten la venta de sus productos y en el caso de las y los habitantes de **TULUM** poder elegir de entre la diversa oferta existente en este rubro, productos frescos, cultivados en el Estado y a precios más económicos.

Por su parte, **BENITO JUÁREZ** proporcionará tres sedes: la Explanada de la Reforma, el Parque de las Palapas (atrás del escenario principal) y Puerto Juárez. En dichas sedes se organizarán eventos el último fin de semana de cada mes, habilitando espacios para 50 artesanos provenientes de **TULUM** que ofrezcan productos elaborados de manera artesanal. Dichos eventos se llevarán a cabo igualmente sin cobro ni contribución a la hacienda municipal, con el fin de fortalecer el intercambio comercial y promover la difusión y venta de artesanías de **TULUM**.

La participación de los artesanos del Municipio de **BENITO JUÁREZ** estará condicionada a que las y los artesanos se encuentren debidamente inscritos en el padrón correspondiente.

Asimismo, los productores, artesanos y emprendedores de ambos Municipios se comprometen a respetar en todo momento los lineamientos, disposiciones y regulaciones emitidas por los Municipios respecto al uso de espacios públicos, instalaciones y mobiliario permitido, incluyendo las características de toldos, módulos o estructuras utilizadas para la exhibición de sus productos, a fin de garantizar el orden, la seguridad y la imagen urbana de los Municipios de **TULUM** y **BENITO JUÁREZ**.

b) Cultura. Comprometiéndose **LAS PARTES** a la promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; intercambio de productos típicos de cada municipio, encuentros culturales, exposiciones, ferias, mercados, etc., así como a cursos, pasantías de artesanos, a fin de adquirir nuevas técnicas de trabajo, difusión de la lengua maya, preservación de técnicas de herbolaria, bailes, danzas, gastronomía y ferias.

c) Turismo. **LAS PARTES** acuerdan el Intercambio de experiencias, y coordinación de herramientas y directrices, destinadas a potenciar el desarrollo turístico en ambos municipios incluso pudiendo colaborar en actividades de promoción mutua y elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia los diferentes destinos y/o productos turísticos que existan en ambos municipios, con el fin de fortalecer la relación entre ambos y fomentar el turismo alternativo, de aventura y de preservación viviendo experiencias.

d) Desarrollo municipal. **LAS PARTES** se comprometen a establecer políticas de colaboración y cooperación, e intercambio de técnicas de trabajo y capacitación, con la finalidad de compartir experiencias o formular proyectos de común interés a fin de promover y consolidar el desarrollo mutuo con el objetivo

de fortalecer las relaciones intermunicipales y proporcionar a las y los ciudadanas y ciudadanos de ambos municipios mejores servicios, atención por servidoras y servidores públicos capacitados en atención, trato y resolución de conflictos mediante técnicas efectivas y eficientes.

e) Deportes. Con el fin de promover el deporte como una herramienta para la salud de las y los ciudadanos de ambos municipios, así como fortalecer la cohesión social **LAS PARTES** convienen en la realización de encuentros deportivos, intercambios de experiencias, pasantías y clínicas en todas las categorías y disciplinas, así como el fomento a las y los deportistas, todo ello en concordancia con el objeto del presente instrumento.

f) Cualquier otra área de cooperación que **LAS PARTES** convengan.

TERCERA. - DE LAS MODALIDADES: LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo a través de las modalidades de colaboración y cooperación siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Establecimientos de espacios de venta de productos del campo cuyo nombre oficial será determinado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d) Intercambio de información, documentación y materiales relacionados con la materia objeto del presente Convenio;
- e) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- f) Estudios e investigaciones conjuntas;
- g) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- h) Formación y capacitación de recursos humanos;
- i) Intercambio cultural, gastronómico, deportivo y artístico;
- j) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- k) Cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** convengan.

Las modalidades antes descritas se ejecutarán en todo momento con base en la disponibilidad y suficiencia presupuestal de cada una de **LAS PARTES**, sin que su cumplimiento implique obligaciones financieras distintas a las expresamente pactadas en el presente Convenio.

CUARTA. - DE LA COMPETENCIA: LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos y jurisdicciones, incluyendo de ser necesario la ratificación del presente convenio ante los cabildos municipales

LAS PARTES convienen en que la validez y vigencia del presente Convenio, no estará condicionada a que **LAS PARTES** firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

LAS PARTES convienen en que se reunirán las veces que sea necesario, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo. **LAS PARTES** elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente convenio de manera tal que midan los resultados y efectividad de este

QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: LAS PARTES convienen que, debido a los diferentes modalidades y disciplinas establecidos en el presente convenio, a fin de tener una adecuada coordinación, supervisión las y los ejecutores de los acuerdos contenidos en el presente serán las diferentes áreas direcciones, subdirecciones, secretarías, subsecretarías, etc. que de conformidad con la normatividad interna de cada ayuntamiento corresponda, debiendo reunirse con periodicidad a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación, dichas personas titulares podrán adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio; identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación; orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente; recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente debiendo informar en todo momento en sus respectivos municipios a la persona titular de la presidencia municipal.

LAS PARTES se comprometen a elaborar los lineamientos correspondientes, a fin de establecer los mecanismos y procesos necesarios para la adecuada implementación, operación y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES: El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

LAS PARTES realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente convenio.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Por tratarse de un convenio de colaboración, cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por **LAS PARTES** de común acuerdo.

OCTAVA. - DISPOSICIONES GENERALES: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta que el periodo constitucional de ambos ayuntamientos concluya.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

NOVENA. - VIGENCIA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 10 días de antelación.

La terminación anticipada del presente no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el día _____ de _____ de 2025, en dos ejemplares originales, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR
EL MUNICIPIO DE
DE BENITO JUÁREZ**

**POR
EL MUNICIPIO DE TULUM**

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. DIEGO CASTAÑÓN TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a

votación la suscripción de un convenio de colaboración con el objeto de realizar intercambios comerciales, culturales y deportivos, entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un convenio de colaboración con el objeto de realizar intercambios comerciales, culturales y deportivos, entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor**, manifestó: Muchísimas gracias Honorable Cabildo, a todas y a todos los que nos siguen por las plataformas y Radio Cultural Ayuntamiento. Nada más como comentario y a ver si nos pueden dar información, hace unos años cuando se decidió cerrar las laterales de la avenida Tulum se hizo con el espíritu de que hubieran andadores más grandes, la gente pudiera caminar, la ciclo pista no se ha atacada y que pues la gente que viene en sus bicicletas o en sus vehículos pues busquen estacionamiento por otro lado, pero era más que nada para caminar, para que pueda caminar la gente pero estoy viendo que últimamente están dando permisos y eso es lo que me gustaría saber quién dio los permisos, porque había también cuando se construyó todos esos andadores era que no se iba a permitir que se rompiera, a la altura entrando de la Cobá y hacia la Tulum ya rompieron, ya están entrando los vehículos y se estacionan justamente en la ciclovía, a la altura del ki Huic y ya están rompiendo ahí también para meter vehículos y los vehículos que están pegados a los bancos ya están agarrando las salidas y también dónde está la ciclovía, entonces de nada sirve que se haya hecho la amplitud de esos andadores si ahora ya está metiendo los vehículos, se había pensado que se construyeran estacionamientos que se pudieron hacer en la zona centro para que entraran los vehículos porque si permitimos y se siguen construyendo, se siguen abriendo pues entonces los vehículos van a entrar en la lateral y entonces va a haber un problema al rato ahí de accidentes. Seguidamente el **Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias, Buenos días a todas y a todos, saludo con mucho afecto a mis compañeras y compañeros del Cabildo, a los ciudadanos que nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Quiero aprovechar este espacio para hacer un amplio reconocimiento a los ciudadanos que participaron en esta convocatoria del presupuesto participativo 2025, fueron más de 200 proyectos que se presentaron para mejorar diferentes situaciones de las colonias y sin duda este ejercicio fortalece la democracia participativa pero también se basa bajo un principio de que se gobierna con el pueblo y para el pueblo así que yo quiero hacer un reconocimiento a todos los ciudadanos que participaron, a los servidores públicos que también estuvieron muy al pendiente en las

mesas de co creación, a la Secretaría Municipal de Bienestar, a la Dirección de Patrimonio, de Obras Públicas, de Desarrollo Urbano y hacer un amplio agradecimiento y reconocimiento a la visión que tiene nuestra Presidenta Municipal Ana Paty Peralta de fortalecer estos ejercicios democráticos. Muchísimas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Comentar que el término para presentar, bueno de las mesas de trabajo de co creación ya llegaron a su fin, pero seguimos recibiendo propuestas, ya se instaló el día de ayer el comité de presupuesto participativo para la revisión de proyectos y la verdad es que me encantó ver tanta participación de cancanense en las diferentes súper manzanas, todos siendo integrando cada uno de estos expedientes, cada uno de estos proyectos en conjunto, entonces bueno estense pendientes de las fechas, son muy importantes para la votación de los proyectos, hay que recordar que para el 2026 estamos prácticamente duplicando el presupuesto de presupuesto participativo, elevándolo de los 33 millones de pesos que tenemos para este año a 60 millones de pesos para el 2026, entonces esto es algo muy bueno y tiene que ver con justamente la visión de nuestro gobierno de siempre priorizar La voz de la gente, la voz del pueblo y cada uno de los proyectos sean tomados en cuenta, se los decía en su momento en las mesas de trabajo, no quiere decir que los proyectos que no sean los ganadores no se van a tomar en cuenta, al contrario son proyectos que van a formar parte del banco de proyectos que nos van a servir para también decidir los próximos proyectos del 2026 de Obras Públicas, entonces seguramente van a ser muchos tomados en cuenta. Por otro lado, quiero compartirles una muy buena noticia que reafirma nuestro compromiso como gobierno honesto, eficiente y transparente porque tiene que ver con la absoluta responsabilidad con la que administramos y ejercemos el presupuesto público, la auditoría superior de la federación nos notificó que quedaron totalmente solventadas las observaciones al ejercicio fiscal 2023 ¿Qué significa esto? Que la dependencia federal ya revisó toda la documentación técnica, financiera y administrativa con nuestro equipo municipal que se entregó en tiempo y forma y comprobó que los recursos se aplicaron correctamente con eficiencia y legalidad. Todo esto pues solventado y aclarado luego de un trabajo coordinado con nuestras áreas municipales, la contraloría y la dirección de auditoría que sostuvieron reuniones y entregaron actas, reportes fotográficos y documentación validada directamente en la Ciudad de México, mantuvimos comunicación permanente y total, apertura institucional con instancias federales porque para nosotros cumplir con lo requerido por la auditoría superior no solo es una obligación técnica, es una muestra también de respeto al pueblo, hacia la confianza que nos dio y hacia el compromiso de hacer siempre las cosas bien, con ese mismo compromiso estamos integrando la información de la cuenta pública 2024 para mantener este nivel de cumplimiento y que Cancún siga siendo ejemplo de buena gestión, eficiencia y responsabilidad. Hoy con total honestidad puedo decirles que Cancún tiene finanzas sanas, procesos claros y un equipo comprometido con la rendición de cuentas para que cada peso público se siga traduciendo en servicios más eficientes, mejor infraestructura para nuestra ciudad y justicia social para más cancanenses, así que les comparto esta noticia y vamos a seguir trabajando en seguir eficientando cada uno de los procesos. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Segundo- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con treinta y nueve minutos del día martes siete de octubre del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----